

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

DOSBARRIOS

Celebrado pleno extraordinario de organización con fecha de 11 de julio de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se adoptaron los siguientes acuerdos y se dio cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

ACUERDO DE APROBACION DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACION

Don Francisco Fernández García Caro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dosbarrios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente retribución por dedicación exclusiva:

Don Francisco Fernández García Caro percibirá la cantidad de 2.086,32 euros brutos mensuales en doce pagas más dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por dedicación exclusiva al cargo de Alcalde hasta el momento en que pase a desempeñar con dedicación exclusiva otras atribuciones a nivel provincial. A partir de ese momento pasará a percibir tan solo las indemnizaciones correspondientes por su asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que se especifican en el punto tercero.

Será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar las siguientes retribuciones por dedicación parcial:

Doña Verónica Fernández Palomino percibirá la cantidad de 850,00 euros brutos mensuales en doce pagas más dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por dedicación parcial al cargo de concejal en horario de 9,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes. Comenzará a ejercer el cargo con dedicación parcial y por tanto a devengar dichas retribuciones a partir del 25 de julio de 2011.

Doña María del Rosario Prados Pacheco percibirá la cantidad de 624,31 euros brutos mensuales en doce pagas más dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por dedicación parcial a su cargo de concejal en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero.- Los miembros de la Corporación para los que no se apruebe una dedicación exclusiva ni parcial percibirán una asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de pleno, Junta de Gobierno Local y Comisión Especial de Cuentas que ascenderá a 30,00 euros netos una vez practicadas las correspondientes retenciones.

ACUERDO DE CREACION, COMPOSICION Y DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Don Francisco Fernández García Caro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dosbarrios, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1. b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local que establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos cuando así lo disponga el Reglamento Orgánico o así lo acuerde el pleno de su Ayuntamiento. En base e ello, se propone el Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Creación de la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 20. 1. b) de la LRBRL, anteriormente citado.

Segundo.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dosbarrios a los siguientes miembros conforme a lo establecido en el artículo 23 de la LRBRL.

Presidente: Don Francisco Fernández García Caro. Titulares:

1.- Don José Manuel López Bravo Vega.

2.- Doña María Carmen Portillo Pedraza.

3.- Doña María Luisa Carpintero de Vega.

Suplentes:

1.- Don Lorenzo Candelas Miranda García Caro.

2.- Doña. Verónica Fernández Palomino.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el presidente le delegue o le atribuyan las leyes.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la LRBRLL se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de competencia del pleno:

1).- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (apartado «k» del artículo 22.2).

2).- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (apartado «m» del artículo 22.2).

3).- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada (anterior apartado «n» del artículo 22.2 en relación con la D. A. segunda de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Dichas competencias en materia de contratación no alcanzan a la adjudicación de los contratos de competencia plenaria al ser la disposición del gasto una facultad indelegable (artículo 22.2.e) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril).

4).- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (apartado «ñ» del artículo 22.2).

Quinto.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de estas delegaciones, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 7 de julio de 2011.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación mediante la dación de cuentas de los acuerdos aportados y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el pleno.

Séptimo.- Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el cuarto miércoles de cada mes.

Noveno.- Quedan derogados los Decretos y resoluciones que se opongan al contenido del presente acuerdo.

ACUERDO DE DELEGACIONES DEL PLENO EN EL ALCALDE

Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2 y 22.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11 de 1999, de 21 de abril, a la delegación del ejercicio de las siguientes competencias plenas en el señor Alcalde con la finalidad de agilizar la tramitación de determinados expedientes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por los preceptos citados, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Delegar la siguiente competencia del pleno que permite el artículo 22.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el señor Alcalde:

Única.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (apartado «j» del artículo 22.2).

Segundo. La atribución delegada se ejercerá por el señor Alcalde en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegada en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por el señor Alcalde en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del señor Alcalde, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 11 de julio de 2011».

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la dación de cuentas de decretos de Alcaldía y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

DECRETO DE ALCALDIA NUMERO 173/2011 DE REALIZACION DELEGACIONES

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento el día 11 de junio de 2011, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11 de 1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial en los Concejales del equipo de gobierno y una serie de delegaciones en la Junta de Gobierno Local

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas resuelvo:

Primero. Efectuar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los siguientes concejales:

- Concejala doña Verónica Fernández Palomino.
Delegación especial de la portavocía del equipo de gobierno.
- Concejala doña María del Rosario Prados Pacheco.
Delegación especial de personal, régimen interior y tesorería.
- Concejal don José Manuel López Bravo Vega.
Delegación especial de agricultura y medio ambiente.
- Concejala doña María del Carmen Portillo Pedraza.
Delegación especial de festejos, educación y bienestar social.
- Concejal don Lorenzo Candelas Miranda García Caro.
Delegación especial de cultura y juventud.
- Concejala doña María Luisa Carpintero de Vega.
Delegación especial de protocolo y relaciones con el ciudadano.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con los ámbitos anteriormente citados, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LRBRL se delega en la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las siguientes atribuciones de competencia de Alcaldía:

- 1).- Concesión de licencias de obra mayor.
- 2).- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 3).- Expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 4).- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 del los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Quinto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto. Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

DECRETO NUMERO 174/2011 DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE:

Don Francisco Fernández García Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dosbarrios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, vengo a dictar la siguiente resolución:

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde al Concejales don José Manuel López Bravo Vega.

Segundo.- Al Teniente de Alcalde, en cuanto tal, le corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución.

DECRETO DE ALCALDIA NUMERO 175/2011 DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALA TESORERA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido con fecha 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Designar, de conformidad con el artículo 2.f).3 del Real Decreto 1732 de 1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Concejala Tesorera del Ayuntamiento de Dosbarrios a doña María del Rosario Prados Pacheco.

Al Concejales Tesorero nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174 de 1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional:

El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en el que se incluiría la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad; la organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, y ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos; la formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disposiciones dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

La Jefatura de los Servicios de Recaudación, que a su vez comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados; la autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos; dictar providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados, y la tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

Segundo.- Notificar la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo.

Tercero.- Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejales Tesorero tras la aceptación de su cargo.

Cuarto.- Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Dosbarrios 15 de julio de 2011.- El Alcalde, Francisco Fernández García Caro.

N.º I.-7029